



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.



Asunción, 02 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 06557
DICTAMEN N° 54/14
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que "ESTABLECE NORMAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES DE LA NACIÓN EN REUNIONES QUE SE REALIZAN EN EL EXTERIOR", presentado por los senadores Blas Llano, Enrique Baccheta y Miguel López Perito.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE

DERLIS OSORIO
RELATOR

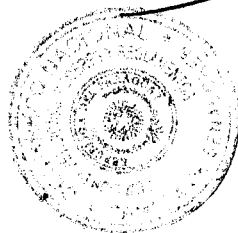
OSCAR GONZÁLEZ DAHER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI


ROBERTO RAMÓN ACEVEDO


EDUARDO R. PETTA



Carlos Rosso.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE ESTABLECE NORMAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES DE LA NACIÓN EN REUNIONES QUE SE REALIZAN EN EL EXTERIOR

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las solicitudes de viáticos, pasajes y movilidad para misiones Parlamentarias al extranjero, deberán responder a gestiones oficiales inherentes a la función Legislativa o cuando sea designado como representante de la Cámara, ante un estamento o evento internacional. Los pedidos formulados en las condiciones indicadas, deberán ser presentados con 15 (quince) días de anticipación como mínimo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la invitación cursada por el organismo internacional.
- b) Individualización específica del lugar y fecha exacta de realización de la actividad, adjuntando el programa a ser desarrollado.
- c) Justificación de interés oficial en la participación y el beneficio que redundará en la respectiva gestión Parlamentaria.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el/la senador/a al término de su misión Parlamentaria, presente un informe a ésta Honorable Cámara y con la Dirección General de Comunicación, la difusión de los logros y alcances de la misión.

ARTÍCULO 3°. Establecer que estos mismos requisitos regirán para los funcionarios comisionados al extranjero y que los gastos deberán justificarse en documentación que acredite de manera fehaciente la realización de los gastos en el exterior, en el que deberá constar el nombre, denominación o razón social y el domicilio del prestador del servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los viajes en misión Parlamentaria serán otorgados a cada solicitante, hasta 3 (tres) veces por año.

ARTÍCULO 5°. Disponer que las solicitudes que no reúnan las condiciones establecidas en la presente Resolución, no podrán ser atendidas a excepción de las representaciones Parlamentarias ejercidas ante organismos internacionales y misiones oficiales.

ARTÍCULO 6°. De forma.

A
1